

“2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano”



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación documentos necesarios para la RATIFICACION del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud.

Adecuar la legislación de adhesión al Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT).

Asimismo, adherir a las Reservas efectuadas en oportunidad de la Firma del Convenio Marco contra el Tabaco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) es el Primer Tratado Internacional de Salud Pública, elaborado para luchar contra la epidemia global del tabaquismo.

Este Convenio es el primer tratado negociado bajo auspicios de la Organización Mundial de la Salud. El CMCT- OMS es un tratado basado en pruebas que reafirma el derecho de todas las personas al máximo nivel de salud posible.

Su texto fue aprobado por la 56° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2003, Argentina firmó el CMCT el 25 de septiembre de 2003 y entró en vigor el 27 de febrero del 2005.

Argentina NO lo ratificó, por tanto, no se obligó ante el mundo a pretender un ambiente sano, sin contaminación ambiental y libre de humo, para protección de la salud de sus habitantes.

Ciento ochenta y un (181) países son miembros, Estados-Parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco y nuestro país se encuentra entre países que aún NO RATIFICÓ.

El CMCT es un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican.

Este instrumento jurídico internacional, confiere a cada país miembro el marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir el consumo y la exposición al humo de tabaco ambiental.

Fue ratificado por casi todos los países firmantes, incluyendo la Unión Europea, por países principales productores de tabaco como China, Brasil, India, Turquía, casi todos los países de Latinoamérica, y todos los de MERCOSUR, siendo única excepción: República Argentina.

El Convenio tiene numerosos objetivos, pero el más importante es la protección a generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.

Como integrantes del Congreso nos compete constitucional y legalmente, nos obliga hacia nuestros representados, a quienes nos votaron y a quienes no lo hicieron, a bregar en defensa y por la dignidad de las personas, la dignidad como fuente de todos los derechos, de todos los derechos humanos, la salud y el bienestar, ahora más que nunca ante la situación de la pandemia por COVID19 en todas las dimensiones que hacen a la persona humana.

En ese sentido y desde esa perspectiva, como Diputada Nacional, estoy absolutamente convencida de que debemos afirmar y peticionar la ratificación a tratados y convenciones internacionales, especialmente cuando refieren a los Derechos Humanos, cuando aquello que tutelan y protegen legalmente, es la vida y la salud de todo habitante que pisa el suelo argentino. -

Este año 2020 es muy especial para todas las personas, de todos los países, este año 2020 será recordado como aquel en el que el planeta en pleno se vió conmocionado por la irrupción de la Pandemia de COVID19.

La brusca irrupción de una enfermedad que se lleva millones de vidas, que deja millones de sueños y proyectos de sueños truncos, genera en nosotros el ineludible el compromiso con los habitantes de nuestro país, para garantizar sus derechos a la vida en salud, al ambiente vigoroso, por el aire puro.

El CMCT-OMS representa un cambio de paradigma en el desarrollo de una estrategia de reglamentación para abordar las sustancias adictivas; a diferencia de tratados previos sobre control de drogas, el CMCT-OMS establece la importancia de las estrategias de reducción de la demanda. además de cuestiones relacionadas con el suministro.

El CMCT-OMS elaborado como respuesta a la globalización de la epidemia de tabaco, cuya propagación facilitó por factores complejos con efectos transfronterizos, incluidas la desnacionalización del comercio y la inversión extranjera directa. Otros factores --como la mercadotecnia mundial; la publicidad, promoción y patrocinio transnacionales del tabaco, y el movimiento internacional de contrabando y falsificación de cigarrillos, son factores que contribuyeron al incremento en el consumo de tabaco.

Las directrices, opciones y recomendaciones de política se desarrollan a través de un amplio proceso intergubernamental de consultas establecido por la Conferencia de las Partes (COP), oportunidades que nuestro país pierde desde hace 17 años.

Países que firmaron y ratificaron el Convenio como Turquía, por ejemplo, el 24 de febrero de este año 2020, en su Boletín Oficial publicó la prohibición de importación de cigarrillos electrónicos y productos relacionados en el país, por orden de su presidente Recep Tayyip Erdoğan.

Unión Europea, desde el 20 de mayo de 2020 no permite cigarrillos aromatizados ni tabaco para liar. La medida se aplica a sabores como el mentol, la vainilla o los dulces que enmascaran el sabor y olor del tabaco.

Los 27 Estados miembros de la UE también prohibieron la comercialización de cigarrillos y tabaco para liar con aromas en cualquiera de sus componentes, como filtros, papeles, envases, cápsulas o cualquier característica técnica que permita modificar el olor o el sabor de estos productos o de su intensidad de humo.

Recientemente, el presidente de la República de Kazajstán, Kassym-Jomart Tokayev, aprobó el 8 de julio de 2020 un conjunto integral de medidas de control del tabaco como parte de Ley de Salud.

El CMCT cuenta con un órgano resolutorio que es la Conferencia de las Partes (COP), adoptó Directrices que ayudan a los Estados parte a cumplir las obligaciones en pos de la implementación del Convenio.

A su vez, en 2008 la OMS desarrolló el paquete técnico llamado MPOWER, que consta de seis intervenciones que reflejan una o más disposiciones del CMCT en la OMS:

- M (Monitor): Monitorear el consumo de tabaco y la aplicación de políticas de control del tabaco.
- P.(Protect): Proteger a la población de la exposición del humo del tabaco.
- O. (Offer): Ofrecer ayuda para abandonar el uso del tabaco. -
- W.(Warn): Advertir sobre los peligros del tabaco. -
- E.(Enforce): Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio.
- R. (Raise): Aumentar los impuestos al tabaco.

En Reuniones del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud en los años 2008 y 2010, se resolvió instar a los Estados miembros que ratifiquen el CMCT y la conveniencia de implementar el paquete de medidas MPOWER.

Más allá de no haberse ratificado el CMCT Argentina, en junio de 2011 se promulgó la ley 26.687 que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco, fue reglamentada mediante Dto-602/2013, pero no es suficiente.

En los últimos veinte años, Argentina se encuentra en un proceso de actualización y adecuación de sus normativas legales, siguiendo parámetros internacionales. Es en este sentido que nuestro país se encuentra obligado internacionalmente ante ciertos artículos específicos relacionados con el derecho a la salud, particularmente, al artículo 12 del Pacto Internacional de

Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), que establece que “toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

Teniendo en cuenta el principio de progresividad que establece que el Estado debe generar una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Este Convenio representa un avance en nuestra legislación sanitaria, como lo es a nivel mundial. Resulta necesaria la ratificación, la adopción de sus recomendaciones y también que se fiscalice su implementación, con el objetivo de promover la salud y prevenir las enfermedades.

Pido a mis pares, me acompañen en este proyecto. -